CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 24 /2023.

CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 290/2015.

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en la calle Oliva N° 411 esquina Alberdi, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por **S.E. ING. RODOLFO SEGOVIA COLMAN**, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO ICTR**, con R.U.C N° 80090083-9, domiciliada en la calle Charles Gaulle Nº 1575 casi Alfredo Seiferheld, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. GUSTAVO MANUEL CUEVAS WATTIEZ**, con Cedula de Identidad Nº 487.988, en su carácter de representante legal, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", e individualmente "**PARTE**", y acuerdan en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. Ministro N° 290/2015, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. Ministro Nº 290/2015, en fecha 15 de octubre de 2015, como resultado del **LLAMADO MOPC N° 13/2015 – "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) EN EL TRAMO LIMPIO (KM 21) - CALLE 6000 (KM 173)"**, con ID N° 288.617 y adjudicado por Resolución Ministerial N° 858/2015.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02.

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 290/2015.

b) Convenio Modificatorio Nº 02 y su Justificación Técnica.

c) Cuadro N° 01 - "Saldo Presupuestario de la Fiscalización en el Proyecto".

d) Formulario TEC - 7 - "Asignación del Personal".

e) Formularios PR - "Presupuesto del CM N° 02".

f) Copia de la Resolución Ministerial N°2.283/2022, por la cual se aprueba la suscripción del Convenio Modificatorio N°12 al Contrato S.G. Ministro N°15/2015.

g) Orden de Servicio D.V. N° 1.622/2022.

h) Resolución Ministerial N° 309/2023, por la cual se aprueba la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 02, estará regido por el Contrato Original.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente convenio está previsto en el Objeto del Gasto Específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. La continuidad de la contratación en los Ejercicios Fiscales 2021 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro
MOPC

Ing. GUSTAVO CUEVAS
Representante Legal
Consorcio ICTR

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El monto contractual original para la fiscalización de la ejecución de las obras de rehabilitación, más las obras de mantenimiento es de Gs. 25.000.000.000 (guaraníes veinticinco mil millones), I.V.A incluido.

El Convenio Modificatorio N° 01 representó un aumento de Gs. 1.640.607.195 (guaraníes mil seiscientos cuarenta millones seiscientos siete mil ciento noventa y cinco), I.V.A incluido, equivalente al 6,56% de aumento respecto al monto contractual original.

El presente Convenio Modificatorio N° 02 no representa un aumento del monto contractual, sino la utilización de remanentes presupuestarios en este contrato por un monto de Gs. 1.044.016.292 (guaraníes mil cuarenta y cuatro millones dieciséis mil doscientos noventa y dos), I.V.A incluido, que constituye el 4,18% del valor total de la oferta contractual.

El monto correspondiente al Contrato Original más el monto ampliado en el Convenio Modificatorio N° 01, permanece sin variación en la suma total de Gs. 26.640.607.195 (guaraníes veintiséis mil seiscientos cuarenta millones seiscientos siete mil ciento noventa y cinco), I.V.A incluido.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros o garantía bancaria de "Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del nuevo precio del contrato, con una vigencia hasta la Recepción Definitiva de los Servicios.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE SERVICIO DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS.

6.1 Con el Convenio Modificatorio N° 01, el plazo vigente para la fiscalización de las Obras de Puesta a Punto y los Servicios de Mantenimiento, no sufre variación.

6.2 Con el Convenio Modificatorio N° 02, el plazo vigente para la fiscalización de las Obras de Puesta a Punto y los Servicios de Mantenimiento, no sufre variación.

6.3 El plazo establecido para realizar el control de los trabajos ejecutados por la contratista para la aceptación o recepción provisoria de los servicios de mantenimiento y la fiscalización de las Obras Extraordinarias definidas en el Convenio Modificatorio N° 12 al Contrato S.G. Ministro N° 15/2015, es de 4 (cuatro) meses a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Marzo del año 2023.

ING. GUSTAVO MANUEL CUEVAS WATTIEZ.
POR EL CONSULTOR.

Ing. GUSTAVO CUEVAS
Representante Legal
Consorcio ICTR

ING. RODOLFO SEGOVIA COLMAN.
POR EL CONTRATANTE.